



00002

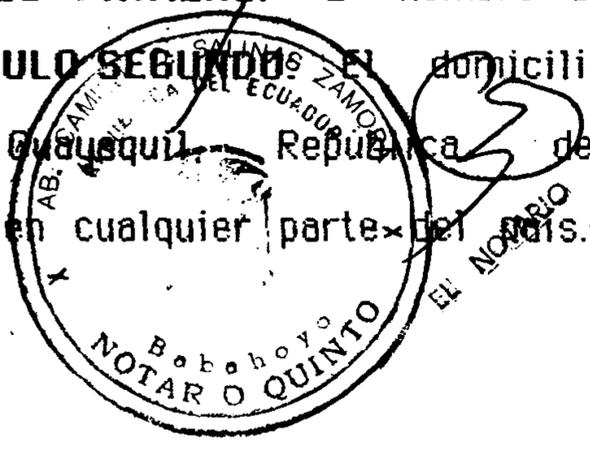
CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑIA ANONIMA DENOMINADA
POLITECHNI S.A.-----
(Capital: 5/ 5'000.000,00)-----

NOTARÍA
QUINTA

DEL CANTÓN
BABAHOYO
Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado Camilo Salinas Zamora, Notario Quinto del Cantón Babahoyo, comparecen: Maritza Marcillo Holguin, soltera, estudiante; Juan Bajiña Contreras, soltero, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito en éste Cantón, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Maritza Marcillo Holguin, soltera, estudiante; Juan Bajiña Contreras, soltero, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA POLITECHNI S.A ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será POLITECHNI S.A. ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.-



1 **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto social de la compañía será
2 dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola,
3 agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad
4 pesquera en general, en sus fases de captura, procesamiento, y
5 comercialización. **B)** A la administración fiscalización y construcción de
6 puentes, viviendas, avenidas, calles, a la pavimentación y a la
7 electrificación; así como a la actividad petrolera, perforación de suelos, y a
8 la explotación de recursos naturales **C)** Llevará a cabo el servicio de
9 transporte, recepción y entrega de documentos, paquetes, cargas y afines del
10 Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del
11 Ecuador. **D)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución,
12 consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO.**- De
13 equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de
14 laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.**- De teléfonos, redes
15 telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, sus
16 partes y repuestos. **TRES.**- De productos agroquímicos farmacéuticos de
17 toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y
18 explotación de recursos naturales. **CUATRO.**- De toda clase de equipos para
19 adecuar e instalar en Puertos, Aereopuertos a la representación y
20 distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.**- De toda clase
21 de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica,
22 manufacturera, camaronera, ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.**- De
23 implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos.
24 **SIETE.**- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas,
25 industriales y alimenticios. **OCHO.**- De maquinaria para la explotación
26 de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos,
27 motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos.- **NUEVE.**- Materiales
28 eléctricos y de ferretería; Materiales de Construcción; Bisutería;

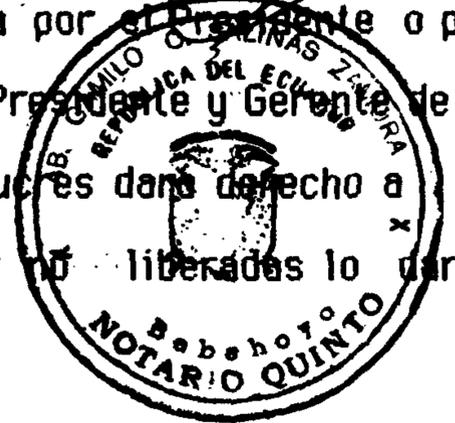
NOTARÍA
QUINTA



DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 Electrodomésticos; Ropa confeccionada; Tejidos; Licores; Artículos
2 deportivos; menajes de casa. E) Se dedicará también a todo el ramo de la
3 informática y de la Computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas
4 F) Prestación de servicios técnicos para la instalación, organización
5 y manejo de empresas: personal administrativo y obreros en general; Podrá
6 prestar servicios de transporte por cuenta de terceros; de fumigación,
7 aereofumigación. G) A la actividad mercantil como comisionista,
8 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
9 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. H) A la adquisición,
10 enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento
11 explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. I)
12 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la
13 instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes,
14 clubes vacacionales, En general como medio para el cumplimiento de sus
15 fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos
16 permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y
17 que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la
18 constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en
19 otras compañías relacionadas con su objeto. -ARTICULO CUARTO:- El plazo
20 de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
21 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. - ARTICULO
22 QUINTO:- El capital autorizado de la compañía es de diez millones, y el
23 capital suscrito es de Cinco millones de sucres, dividido en cinco mil
24 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los
25 Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por
26 el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la
27 compañía. Cada acción liberada de mil sucres da derecho a un
28 voto en las decisiones de la Junta General; las no liberadas lo darán



1 enproporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo
2 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de
3 acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que
4 estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

5 Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las
6 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y
7 por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.

8 El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO**

9 **SEPTIMO:**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
10 compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente
11 convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:**- Las Juntas Generales que

12 son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía.

13 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
16 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

17 **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente
18 o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
19 mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de
20 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de
21 lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:**- El quórum para

22 las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la
23 mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas
24 presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la
25 referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**- Las resoluciones de

26 las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital
27 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**



BANCO DEL PACIFICO

00000 4

BANCO DEL PACIFICO

1.250.000,00

GUAYAQUIL/07/DIC/95

Lugar y Fecha

**CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")**

No. 1-17718

Beneficiario ****POLITECHNI S.A.****

Fecha de vencimiento ENERO/08/96	Días Plazo 32	Interés Anual 40%
Valor del Depósito S/. 1'250.000,	Valor del Interés S/. 44.444	Valor Total S/. 1'294.444

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

CTA N# 1225537

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Verónica



HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS
CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES POR CONCEPTO DE
APORTACIONES DE LOS SGTES. SOCIOS:

MARITZA MARCILLO HOLGUIN	S/	1'249.750
JUAN BAJAÑA CONTRERAS		250
TOTAL		1'250.000

BANCO DEL PACIFICO

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada
Verónica Lidia Anchundia

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

00000-5

NOTARÍA
QUINTA



DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 **SEGUNDO:**-Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:

2 A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía; de

3 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y

4 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de

5 la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades; Amortización de Pérdidas

6 y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del

7 capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre

8 la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes

9 Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas

10 las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos

11 Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**- La administración y

12 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y

13 Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma

14 indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos

15 por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los

16 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos

17 noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

18 **DECIMO CUARTO:**- La Fiscalización y control de la compañía estará a

19 cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien

20 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de

21 Compañías.- **TERCERA:**- El capital de la compañía ha sido totalmente

22 suscrito y pagado de la siguiente manera: Maritza Marcillo Holguin ha

23 suscrito Cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones de un mil sucres

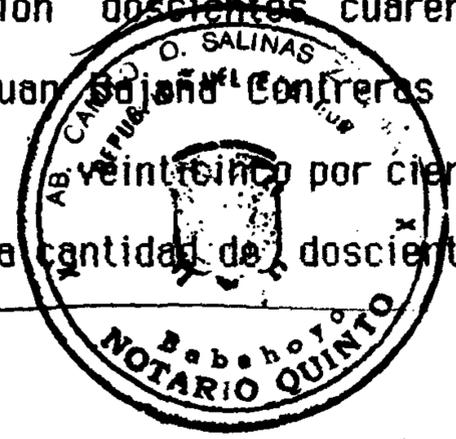
24 cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas

25 en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millón doscientos cuarenta

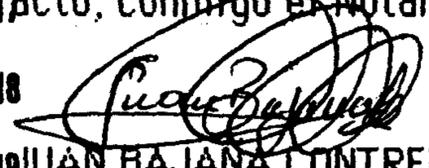
26 y nueve mil setecientos cincuenta sucres; Juan Bajón Contreras ha

27 suscrito una acción de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento

28 del valor de ella en dinero efectivo, esto es la cantidad de doscientos

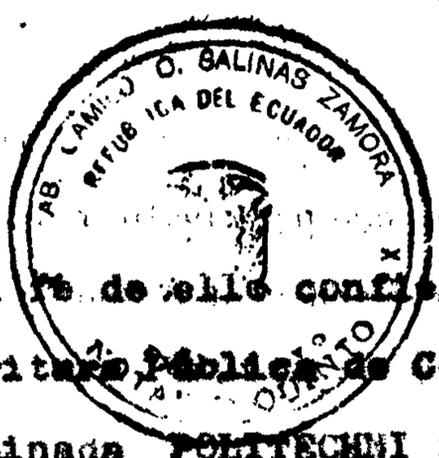


50 cincuenta sucres; Todo conforme consta en el certificado de integración
55 del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo
60 en el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta
65 Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda
70 autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía
75 quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la
80 Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted, señor
85 Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de
90 este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar- Registro número cinco
95 mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta
100 aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el
105 contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura
110 Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este
115 Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de
120 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
125 prueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
130 acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

135 
140 JUAN BAJANA CONTRERAS
145 Ced. U. No. 091108791-4
150 Certif. de Vot. No. S/4

135 
140 MARITZA MARCILLO HOLGUIN
145 Ced. U. No. 091666658-9
150 Certif. de Vot. No. 343-257

155 
160 Ab. Camilo O. Salinas Zamora
165 NOTARIO QUINTO



170 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
175 CERTIFICADA de la Escritura Pública de Constitución de la
180 Compañía Anónima denominada POLITECHNI S.A. Firmo, sello y
185 rubrico en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-----

190 
195 Ab. Camilo O. Salinas Zamora
200 NOTARIO QUINTO



DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo la Resolución No. 95-2-1-1-0008459, dictado por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de Diciembre de 1995, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA POLITECHNI S.A., otorgada ante mí, el 07 de Diciembre de 1995.- Babahoyo Enero ocho de mil novecientos noventa y seis.

[Handwritten Signature]
Ab. Camilo O. Salinas Zamora
NOTARIO PUBLICO



CERTIFICADO: que con fecha de hoy, y; En cumplimiento de la ordenada en la Resolución número 95-2-1-1-0008459, dictada el 28 de Diciembre de 1995, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, - queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION DE POLITECHNI S.A., de fojas 1.318 a 1.326, número 203 del Registro Industrial y anotada, bajo el número 1.222 del Repertorio.- Guayaquil, Enero ocho de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Enero ocho de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de

Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de
POLITECHNI S.A.- Guayaquil, Enero doce de mil novecientos -
noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG - 001081

Guayaquil, 02 1989

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

POLITECHNI S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LM
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.

PARA CONSERVAR EN EL FLE